



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 20 - 2021-GOREMAD/GRPPYAT

Puerto Maldonado, 09 de Marzo 2021

VISTO;

Los Informes N°066-2021-GOREMAD/GRPPAT/OPMI, Informe N° 092-2021-GOREMAD/GRPPAT/SGPYT, Informe N°029-2021-GOREMAD/GRPPAT/SGAT, Informe N° 040 -2021-GOREMAD/GRPPAT/SGPL Informe N° 087 - 2021-GOREMAD/GRPPAT/SGDIEI, Informe N° 80-2021-GOREMAD/GRPPYAT de las diferentes Unidades Administrativas de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual presentan las actividades y tareas a realizar durante el mes de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2021; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 001 -2021-GOREMAD/GR., de fecha 03 de enero de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 454 Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021;

Que, los inciso f) y g) del artículo 87 funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios aprobados por Ordenanza Regional No 026-2012-GRMDD/CR, de fecha 31 de octubre del año 2012, establece conducir la formulación, programación y ejecución del presupuesto, el Plan Operativo Institucional en armonía a los objetivos generales, específicos y aspectos presupuestales contemplados y aprobados en el presupuesto anual institucional, así mismo con Ordenanza Regional N° 011-2020-RMDD/CR, se modificó el ROF quedando de la siguiente manera:

- Sub Gerencia de Planeamiento
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación
- Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, y la
- Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática.

Que, el Gobierno Central ha dictado una serie de medidas excepcionales frente al brote del coronavirus a fin de evitar un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, que tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, comprometiendo a los Gobiernos Regionales y Locales a adoptar las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID - 19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo las que se detallan:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días, a partir del viernes 01 de enero de 2021. Asimismo, se disponen una serie de medidas para reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, más conocido como INVIERTE PE, aprobado mediante Decreto Legislativo No 1252 de fecha 1ro de diciembre de 2016 y deroga la Ley No 27293 del Sistema Nacional de Inversión Pública, tiene definido claramente las siguientes 4 fases a cumplir de acuerdo a la naturaleza del sistema:

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte No 873 6to Piso - Lima 1

Telefax: (0051) (01) 4244388

E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe

Página 1 de 2



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



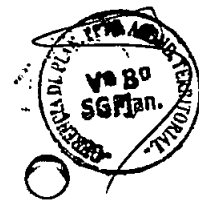
i.- **Programación Multianual de Inversiones (PMI):** se define indicadores de brechas y se desarrolla la programación multianual. Además, se establece la cartera de proyectos y se realiza la consolidación en el Programa Multianual de Inversiones del Estado (PMIE).

ii.- **Formulación y Evaluación (FyE):** en esta etapa completan las fichas técnicas o se desarrollan estudios de preinversión, según corresponda. También se realiza la evaluación y registro de cada proyecto en el Banco de Inversiones.

iii.- **Ejecución:** se trabaja en la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto. Además, se desarrollan labores de seguimiento físico y financiero a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).

iv.- **Funcionamiento:** se realiza el reporte del estado de los activos. Así también, se programa el gasto para fines de operación y mantenimiento, y finalmente, ocurre la evaluación expos de los proyectos de inversión.

Que, con los informes del visto, los responsables de las Unidades Orgánicas integrantes de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial proponen las actividades y tareas a realizar en el mes de marzo del año 2021.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2021-GOREMAD/GR, de fecha 05 de enero de 2021, se le encarga a partir del 05 de ENERO del 2021, al **Econ. MARIA ANGELICA ODAR YABAR**, las funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios (e); De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios.



Con Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, con DECRETO SUPREMO N° 008-2021-PCM que entra en vigencia el 31 de Enero, Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021 hasta el 14 de febrero de 2021 Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las actividades y tareas y el personal mínimo necesario de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios correspondiente al mes de marzo del año 2021, cuyo detalle se presenta en el anexo correspondiente:

- Anexo 01 personal del régimen laboral del Decreto Legislativo No 276
- Anexo 02 personal del régimen del D.L. No 1057
- Anexo 03 personal a cargo de inversiones GGG 2.6
- Anexo 04 personal locadores de servicios 2.3

ARTICULO 2°.- Copia de la presente Resolución se remitirá a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Econ. Maria Angelica Odar Yabar
GERENTE (e)

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte No 873 6to Piso - Lima I

Telefax: (0051) (01) 4244388

E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe

Página 2 de 2